



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1185-2014-UNAP
Iquitos, 30 de julio de 2014

VISTO:

El Informe n.º 155-2014-AGT-SG-UNAP, presentado el 24 de julio de 2014, por la jefa de Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite catorce (14) expedientes para conferir grado académico de bachiller, aprobados por las Facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria n.º 30220 establece las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...);

Que, el artículo 45° de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.1) precisa que entre los requisitos mínimos para obtener el grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, la Décima Tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley, menciona que Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente Ley;

Que, el literal g) de artículo 128° del Estatuto General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Egunap) resuelve que el Consejo Universitario es el organismo superior de dirección, ejecución y promoción de la política institucional y tiene entre sus funciones conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las facultades, así como otorgar distinciones honoríficas; reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras en las carreras que ofrece la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, proceso que estará sujeto a la reglamentación correspondiente;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 001-2014-R-UNAP "Normas para el otorgamiento del grado académico de pre y postgrado, título profesional, título de segunda especialización profesional, duplicado de grado académico de pre y postgrado, título profesional y título de segunda especialización profesional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0706-2014-UNAP, del 08 de abril de 2014 y con la facultad conferida al rector por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2014, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 006-2014-CU-UNAP, del 27 de mayo de 2014, es procedente el otorgamiento de los grados académicos solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44º y 45º de la Ley Universitaria n.º 30220 y los artículos 102º al 111º, literal g) del artículo 128º del Egunap; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir los grados académicos de bachiller a los siguientes ex alumnos:

Facultad de Agronomía

- **Bachiller en Gestión Ambiental**
 1. Grecia García Villacorta
- **Bachiller en Ciencias Agronómicas**
 2. Danilo Joel Tello Sias

Facultad de Ciencias Biológicas

- **Bachiller en Ciencias Biológicas con mención en Acuicultura**
 1. Andrés Miguel Hinostrero Valles
 2. Omar Oswaldo Delgado Vargas





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1185-2014-UNAP

- **Bachiller en Ciencias Biológicas**
 3. Eleana Jesabell Reategui Vilchez
 4. Mellva Mercedes Ruiz Lanaro
 5. Aldo Alfonso Alva Vela

Facultad de Ciencias Forestales

- **Bachiller en Ciencias Forestales**
 1. Andy Christian Muñoz Arevalo

Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios

- **Bachiller en Ciencias Administrativas**
 1. Eylen Vargas Bocanegra
 2. Judith Fiorela Cobos Peña
- **Bachiller en Ciencia Económicas**
 1. Mary Carmen Ura Guillen

Facultad de Enfermería

- **Bachiller en Enfermería**
 1. Pedro Daniel Yábar Soria

Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática

- **Bachiller en Ingeniería de Sistemas e Informática**
 1. German Gustavo García García

Facultad de Odontología

- **1. Juan Quispe Pizarro**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL

Dist.: VRAC, OGAA, AGT, FA, FCB, FCF, FACEN, FE, FISI, FO, Leg.(14), Int.(14), Arch(2)
mpc